

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Adjudicación Judicial de apoyos - AJA - Rad.No.2023-00175-00

Dentro del presente proceso se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de los demandantes, en el proceso promovido en su momento por William Montenegro en favor de la Persona Discapacitada en el Ejercicio de su Capacidad Legal -PDECL: Mayra Alejandra Montenegro Muchicón, adjuntando la escritura pública No.3030 del 17-Nov-2023 de la Notaría 19 de la ciudad.

La Adjudicación Judicial de Apoyos ante Notaría de la ciudad; concita o deviene en una clara terminación anormal del proceso, si bien no milita la solicitud expresa sobre el desistimiento de las pretensiones para que se pudiese aplicar la sección quinta, "*Terminación anormal del Proceso*", de la ley 1564. Vale anotar que dentro de los artículos 312 a 317 ejusdem, no se contempló una causal taxativa para que, de manera oficiosa se pudiera dar por desistida una demanda, para el caso objeto de estudio, la ley 1996 en su artículo 20 en sus dos párrafos se consideró la terminación de este tipo de asuntos por fallecimiento de uno de los dos extremos.

Ante los hechos, esta célula judicial, salvo más elevado concepto, considera prudente dar aplicación al principio de economía procesal y en virtud de ello considerar que en la demanda ha ocurrido el decaimiento del interés jurídico por la existencia del instrumento notarial ya citado con el que se designaron apoyos judiciales para la persona discapacitada en su capacidad legal; por tanto, lo procedente es disponer la terminación de la presente actuación judicial. En consideración a lo expuesto, se

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



DETERMINA:

Primero: En virtud del trámite notarial adelantado sobre adjudicación de apoyos y que consta en la escritura pública No.3030 del 17-Nov-2023 de la Notaría 19 de la ciudad, declárese terminado el proceso y dispóngase su archivo definitivo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 26 Hoy 22 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria